

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MAYORES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)

CAPÍTULO I. DEL CENTRO, ASOCIACIONES Y USUARIOS

Artículo 1. Del Centro.

1. El Centro Municipal de Mayores, denominado en la actualidad Rafael Alberti, es una instalación de carácter público, creado y sostenido por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y dependiente en su gestión de la Concejalía Delegada a la que esté adscrito, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente al Alcalde y al Pleno Municipal.
2. El Centro Municipal de Mayores estará abierto a toda persona mayor de 60 años, a cualquier clase de jubilado o pensionista por razón de edad o invalidez, a los cónyuges y a los viudos y viudas de unos y otros.
3. Son fines esenciales del Centro:
 - a) Propiciar las relaciones humanas entre las personas mayores.
 - b) Canalizar hacia la Institución municipal, de modo racional y constructivo las aspiraciones, inquietudes, necesidades y problemas del colectivo de personas mayores de Mejorada, constituyendo un cauce permanente de comunicación entre éstos y el Ayuntamiento.
 - c) Promover y estimular todo tipo de actividades lúdicas, socioculturales, ocupacionales y artísticas.
 - d) Vertebrar el colectivo de personas mayores y potenciar la conciencia ciudadana de este sector de la sociedad, estimulando las acciones solidarias respecto a ellos mismos y a las restantes edades, luchando contra cualesquiera formas de discriminación o de marginación.

Artículo 2. De la relación del Centro de Mayores con las Asociaciones.

1. A las Asociaciones de Mayores se les reconoce un papel de colaboración en el cumplimiento de la finalidad del Centro. Deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento, cederá a estas Asociaciones, en función de su número de socios, el uso de determinados locales del Centro para la realización de sus actividades de ocio, recreativas y culturales.

Artículo 3. De la colaboración entre el Ayuntamiento y las Asociaciones.

1. Las actividades desarrolladas por las Asociaciones existentes, se enmarcarán dentro de un clima de leal colaboración y apoyo mutuo con la institución municipal, a través del respectivo Concejal Delegado de Tercera Edad.
2. Los socios de las asociaciones vinculadas al Centro de Mayores, al igual que el resto de usuarios deberán respetar las normas de este Reglamento, así como el horario de apertura y cierre del Centro.
3. El Ayuntamiento, podrá subvencionar las actividades desarrolladas por las Asociaciones, conforme a la normativa vigente en el Ayuntamiento.

Artículo 4. De los usuarios.

1. Los requisitos para ser usuario del Centro de Mayores serán los que se recogen en el artículo 1 de este Reglamento, que deberán acreditarse debidamente.
2. Todos los usuarios del Centro de Mayores, podrán disponer de un carnet de usuario o socio del Centro, que facilitará su identificación, y le permitirá acceder a ciertas actividades, u obtener descuentos en la inscripción de actividades u otras ventajas sociales.
3. La sola pertenencia a la Asociación Hogar del Jubilado o a cualquier otra Asociación no otorga automáticamente el carnet de usuario, que será independiente de aquel o aquellos que puedan otorgar las Asociaciones que realicen actividades dentro del Centro de Mayores.
4. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de la Tercera Edad, negociará con la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y con otras instituciones municipales, el acceso a sus instalaciones con el carnet de usuario o socio del Centro Municipal de Mayores Rafael Alberti.
5. El carnet de usuario o socio del Centro se expedirá por riguroso orden de solicitud e irá extendido en modelo normalizado común. Se requerirá para su expedición una fotografía de tamaño carnet y acreditar que se reúnen los requisitos de este Reglamento.

Artículo 5. Derechos y deberes de los usuarios del Centro Municipal.

Son **derechos de los usuarios o socios** del Centro Municipal de Mayores Rafael Alberti:

- Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir y ser elegido miembro de los órganos de representación del Centro.
- Formular propuestas y sugerencias ante los órganos directivos del Centro.
- Participar en las actividades que se desarrollen por el Centro.
- Utilizar los servicios del Centro de conformidad con las normas de funcionamiento del mismo.

El uso y la participación en las actividades organizadas y desarrolladas por las Asociaciones vinculadas al Centro de Mayores se realizará con arreglo a las normas y condiciones que establezcan estas asociaciones.

Son **deberes de los usuarios o socios** del Centro:

- Hacer un uso apropiado de las instalaciones del Centro.
- Respetar las esenciales normas de convivencia del Centro. En ese sentido, deberán respetar al personal del Centro, así como al resto de usuarios.
- Respetar y cumplir los presentes Estatutos y demás normas de funcionamiento, así como los acuerdos del Consejo de Mayores.
- Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. CONSEJO DE MAYORES.

El Centro Municipal Rafael Alberti, sin perjuicio de la superior dirección de los órganos municipales, tanto Colegiados (Pleno Municipal), como unipersonales (Alcalde y Concejal Delegado de Tercera Edad), que podrán avocar para sí las competencias que la Ley les otorgue, estará regido por un Consejo de Mayores, máximo órgano ejecutivo, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE: Concejal Delegado de Tercera Edad.

VOCALES: 2 representantes de los usuarios o socios del Centro de Mayores, elegidos libremente en Asamblea de usuarios convocada al efecto.

2 representantes municipales, que serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

1 representante de las Asociaciones de Tercera Edad.

1 representante del personal del Centro o de la empresa contratada para la gestión del Centro, con voz y sin voto.

SECRETARIO con voz, pero sin voto: un funcionario del Ayuntamiento, designado por la Concejala Delegada.

Artículo 7. Funcionamiento y competencia del Consejo de Mayores.

El Consejo de Mayores será convocada por su Presidente o Presidenta, para tratar asuntos de organización y funcionamiento del Centro.

Las decisiones se tomarán, siempre que sea posible, por consenso y sólo en caso de disconformidad, por mayoría de los miembros asistentes a la reunión.

En caso de empate, el Presidente podrá hacer valer su voto de calidad.

Su funcionamiento se regirá por lo que dispongan para el funcionamiento de órganos colegiados la legislación general administrativa, básicamente la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Son funciones del Consejo decidir todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento y organización del Centro: programación de actividades, régimen disciplinario y premios, relación con Asociaciones, etc.

Artículo 8. Asamblea de Usuarios o socios.

La Asamblea de usuarios o socios, se reunirá una vez al año, convocada por la Presidenta del Consejo de Mayores, es el órgano de representación permanente de los usuarios o socios, sin funciones ejecutivas.

Las funciones de la Asamblea son:

- Conocer el Programa de Actividades del Centro antes de su aprobación por el Consejo de Mayores, aportando sugerencias, propuestas y actividades.
- Elegir cada dos años sus dos representantes en el Centro de Mayores.

- Someter a consideración del Centro de Mayores aquellas decisiones de carácter ejecutivo que redunden en el mejor funcionamiento del Centro.

CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Artículo 9. Financiación.

1. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en cuanto titular del Centro Municipal de Mayores Rafael Alberti, asume los costes de funcionamiento y conservación del mismo, financiando las actividades que en el mismo se realicen, a cuyo fin consignará anualmente en su Presupuesto las cantidades precisas.
2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento recabará la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas económicas que se oferten por otras Administraciones Públicas o privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con la Tercera Edad o para las obras de mantenimiento o reforma que fueran necesarias.

CAPÍTULO IV. DE LA VIDA INTERNA DEL CENTRO Y RELACIONES ENTRE USUARIOS.

Artículo 10.1. Los usuarios o socios serán responsables de los daños o perjuicios que causen en las instalaciones del Centro, de las alteraciones del orden que produzcan en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de las faltas al régimen de convivencia y de las de respeto a los demás usuarios, socios y demás personal al servicio del propio Centro y miembros del Consejo de Mayores.

3. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por tales actos u omisiones, que podrá exigirse ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, la derivada de la condición de socio o usuario del Centro Municipal se hará efectiva de conformidad con lo prevenido en este capítulo.

Artículo 11. Con el fin de impedir actuaciones de socios o usuarios, que obstruyen o dificultan la normal y libre convivencia en el Centro, así como el desarrollo de los fines para los que éste ha sido creado, se podrá adoptar por el Consejo de Mayores, las siguientes medidas disciplinarias:

- Amonestación verbal o escrita.
- Retirada de los beneficios a que da lugar el carnet de usuario durante un período de 1 a 12 meses.
- Expulsión definitiva del centro.

Artículo 12. 1. Son faltas leves:

- La falta de consideración hacia los usuarios, socios o personal del Centro, incluidos los miembros del Consejo de Mayores.
- La mala utilización del material del Centro y de las instalaciones, de manera que no se cause un perjuicio grave.

2. Son faltas graves y muy graves:

- La reiteración de faltas leves, si éstas han sido previamente sancionadas.
- Las amenazas, insultos, desconsideración grave o agresiones de otros usuarios y personal del Centro.
- La producción de daños graves, intencionadamente o por negligencia.
- El hurto o sustracción de material del Centro o de otros usuarios o personal.
- El entorpecimiento sistemático y deliberado de las actividades del Centro.
- La organización de juegos con carácter lucrativo.
- Sacar objetos que puedan tener fines de agresión. En este sentido, queda prohibida la entrada en el Centro con este tipo de objetos.
- Los estados de embriaguez habitual y las crisis violentas o estados agresivos.

Artículo 13. Premios. Se podrá crear y otorgar anualmente premios a aquellos usuarios o grupos de usuarios o socios que se hayan distinguido en cualquier labor social o humanitaria, bien dentro o fuera del Centro.

Artículo 14. Imposición de sanciones y premios. Será competente para la imposición de sanciones y la creación y el otorgamiento de premios, el Consejo del Centro Municipal de Mayores.

La imposición de sanciones requerirá la apertura de expediente informativo a instancia de la Presidencia del Consejo.

Para la imposición de sanciones, con carácter previo, se deberá oír al usuario o socio a quien se pretenda sancionar, otorgándole la posibilidad de recurso ante el mismo órgano que impuso la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para la modificación de estos Estatutos se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación, siendo sometidos al mismo órgano municipal.

El expediente de modificación puede ser iniciado por decisión de la Alcaldía, la Concejalía Delegada o a propuesta de cualquier grupo municipal o del Consejo del Centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la primera convocatoria de la Asamblea de usuarios o socios y la elección de sus dos representantes en el Centro de Mayores, ésta quedará constituida con el resto de representantes.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno Municipal.